



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6699

17/03/2020

16364

AUTOR/A: STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

RESPUESTA:

En relación a la pregunta de referencia, cabe señalar que la Constitución Española, en su artículo 14, dispone que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Por otro lado, en el apartado segundo de su artículo 9, establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consecuencia, la igualdad no solo debe ser reconocida formalmente, sino que también debe ser efectiva. En este sentido, es importante tener en cuenta que todavía persisten desigualdades en el ejercicio de libertades y derechos por parte de determinados grupos sociales, y que los poderes públicos tienen el mandato constitucional de poner en marcha mecanismos para eliminar esas desigualdades.

Por lo tanto, es imprescindible que el Gobierno desarrolle una política efectiva de establecimiento de normas y herramientas para conseguir acabar con el estigma, la discriminación y las violencias que históricamente ha sufrido y sigue sufriendo el colectivo LGTBI. En efecto, siguen existiendo muchas circunstancias que impiden que una parte de la sociedad española pueda desarrollar en igualdad de condiciones su forma de vivir su orientación sexual o de sentir o expresar su género.

La orientación sexual y la identidad de género son la tercera causa de delitos de odio en nuestro país (Ministerio del Interior, 2018) y una de las tres primeras causas de acoso escolar (Instituto de la Mujer, 2015). El colectivo LGTBI sigue sufriendo discriminación y/o violencia en todos los ámbitos.



Por último, en el ámbito internacional, los Principios de Yogyakarta y la Hoja de ruta del Parlamento Europeo de 2014 marcan la pauta a seguir. Asimismo, la Resolución del 14 de febrero de 2019, del Parlamento Europeo, recomienda que en el período 2019-2024 se dé prioridad a los derechos de las personas LGTBI.

Todo ello justifica el impulso de una Ley para la Igualdad Social de las Personas LGTBI.

Madrid, 27 de abril de 2020

